

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00376-00

El abogado TEOFILO AMEZQUITA CELY acredita haber remitido a la sociedad RENTEK S.A.S. en su calidad de tercero acreedor hipotecario a través de correo certificado documentos con fines de notificación de los autos de 26 de agosto de 2020 y 1º de marzo de 2021, para los efectos del numeral 4º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se advierte que de los documentos aportados, no se evidencia que en efecto se haya enviado como mensaje de datos adjuntos al correo electrónico, la totalidad de los documentos necesarios para correr el traslado y que se anuncian en el escrito remitido a la sociedad RENTEK S.A.S. denominado "NOTIFICACIÓN PERSONAL – DECRETO 806/20"; de otro lado en el mismo cuando se identifica la fecha de la providencia, no se menciona sino la del auto de corrección y se omitió la del auto inicial esto es el 26 de agosto de 2020.

Así las cosas, tal como lo estableció la norma citada las notificaciones que deban hacerse personalmente, se podrán realizar también en la forma allí indicada, esto es enviado al correo electrónico la providencia a notificar, junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual, las diligencias citadas no se tendrán en cuenta.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación remitida a la sociedad RENTEK S.A.S. en su calidad de tercero acreedor hipotecario, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **83** hoy **18 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

